



ACUERDO No. 27/2026

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 1548 de Junta Directiva del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, amplía el horario de utilización de los quirófanos del Hospital General de Accidentes "Ceibal", Hospital General de Enfermedades, Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo", Hospital de Gineco Obstetricia y Hospital Escuintla, Escuintla; para la reducción del tiempo de espera para cirugías electivas, con el propósito que a los afiliados y derechohabientes se les realice procedimiento quirúrgico; asimismo, otorga un bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad al personal permanente y temporal que integra el equipo quirúrgico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el compromiso institucional de modernizar y actualizar los servicios de salud para elevar la calidad de vida de los afiliados y derechohabientes, el Instituto reconoce que la simplificación, agilización y digitalización de los procesos administrativos, con base en el Decreto 47-2008 y el Decreto 5-2021, ambos del Congreso de la República, son mecanismos críticos para garantizar una gestión transparente, eficiente y tecnológicamente avanzada, la cual permite optimizar el uso de los recursos institucionales y alcanzar, con mayor prontitud, los resultados estratégicos definidos, lo que asegura la sostenibilidad y la mejora continua de la atención que constituye la razón de ser del Régimen de Seguridad Social.

CONSIDERANDO:

Que persiste la necesidad de continuar con la implementación del Acuerdo 41/2023 del Gerente en cuanto a la Reducción de Tiempos de Espera de Cirugías Electivas, en el Hospital General de Accidentes "Ceibal", Hospital General de Enfermedades, Hospital General "Doctor Juan José Arévalo Bermejo", Hospital de Gineco Obstetricia y Hospital Escuintla, Escuintla, en beneficio de los afiliados y derechohabientes del Régimen de Seguridad Social.

POR TANTO;

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.



1/5



7^a. Avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 99566
www.igssgt.org





ACUERDO No. 27/2026

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo 41/2023 del Gerente Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 6, el cual queda redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 6.** Para realizar las cirugías para la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas” en los hospitales autorizados, participará el personal permanente y temporal de las Unidades Médicas del Instituto, que así lo deseen y que tengan los conocimientos para llevar a cabo las cirugías en sala de operaciones, siempre que no se encuentren en su jornada ordinaria laboral de trabajo.”*

ARTÍCULO 2. Se reforman las literales c), d) y e) del Artículo 12, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12....

- c) Solicitar por escrito al Director de la Unidad Médica dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes, la autorización para el trabajador interesado en participar, cuando este no pertenezca a la Unidad bajo su cargo, pero sea trabajador activo de alguna de las Unidades Médicas del Instituto.*
- d) Velar en conjunto con la Dirección Médica, por el cumplimiento de las cirugías programadas dentro de la jornada laboral ordinaria, manteniéndose una razón mínima de 4:1, por cada cuatro (04) cirugías realizadas en la jornada ordinaria podrá realizar una (01) cirugía electiva para la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas”, realizando las gestiones administrativas correspondientes para su adecuación y ejecución.”*
- e) Presentar el informe a la Dirección Médica, de manera física o electrónica, mensualmente en el plazo de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato posterior y cuando le sea requerido, sobre los avances y producción de la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas” y las cirugías que efectivamente se realizaron.*

ARTÍCULO 3. Se reforma el Artículo 15, el cual queda redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 15.** El reporte correspondiente al tiempo laborado por participar en la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas”, de parte del equipo*



2/5



7ª. Avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 99566
www.igssgt.org





ACUERDO No. 27/2026

quirúrgico y personal de Enfermería, Secretaría y Servicios Varios para la reducción del tiempo de espera para cirugías electivas, deberá presentarse a la Subgerencia de Recursos Humanos en el plazo de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato posterior, cumpliendo con lo siguiente:

Trabajador:

Llena electrónicamente el formulario de pago vigente, con visto bueno del Jefe inmediato superior, Director Médico de la Unidad y quien cumpla las funciones de administrativo financiero.

Comité de Quirófano:

Consolida y analiza los formularios y elabora el informe necesario para el pago.

Autoridad Superior de la Unidad Médica:

Envía a la Subgerencia de Recursos Humanos, los documentos del personal que participó en la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas": a) formulario de pago vigente; b) Listado de procedimientos realizados para la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" vigentes y c) Copia de la autorización del listado donde se determinó las cirugías electivas de alta o baja complejidad a realizar, teniendo en cuenta que el bono específico extrasalarial por cirugías electivas no puede ser superior al salario mensual ordinario percibido por el trabajador.

Administrativo Financiero de la Unidad Médica:

Gestiona ante la Subgerencia de Recursos Humanos la asignación presupuestaria para la erogación del pago a los trabajadores autorizados que voluntariamente participen en la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas" de la Unidad Médica.

Subgerencia de Recursos Humanos:

Recibe documentos y gestiona el pago correspondiente."

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 16, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16. Las Unidades Médicas autorizadas para la "Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas", podrán requerir el apoyo del personal permanente y temporal, para laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con el fin de atender la demanda de cirugías electivas que se regula en el presente Acuerdo.



3/5



7ª. Avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 99566
www.igssgt.org





ACUERDO No. 27/2026

La Subgerencia de Recursos Humanos, trasladará las solicitudes de los recursos financieros de cada unidad ejecutora, del personal que participe en el equipo quirúrgico, personal de Enfermería, Secretaría y Servicios Varios, para que se pueda cumplir con el pago.

ARTÍCULO 5. Se reforma el Artículo 17, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17. El Director de la Unidad Médica deberá informar a la Subgerencia de Prestaciones en Salud mensualmente, en el plazo de los primeros diez (10) días hábiles del mes inmediato posterior a la realización de las cirugías, de manera física o electrónica, los datos que permitan establecer la efectividad de la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas”, incluyendo datos generales e indicadores de desempeño. Asimismo, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, informará a la Gerencia de manera cuatrimestral, en un plazo de veinte (20) días calendario posteriores a la finalización del cuatrimestre.”

ARTÍCULO 6. Se reforma el Artículo 18, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18. “La Subgerencia de Prestaciones en Salud, evaluará y analizará la capacidad resolutive de las Unidades Médicas, para resolver las cirugías electivas; así mismo, determinará la pertinencia de incrementar la oferta de servicios quirúrgicos o habilitar los quirófanos existentes; y, presentará a la Gerencia en el mes de mayo 2028, la solicitud para autorización para continuar otorgando el bono específico extrasalarial por cirugías de alta o baja complejidad, para que se emita un nuevo Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 1548 de Junta Directiva.”

ARTÍCULO 7. Cualquier controversia, problema de interpretación o dificultad técnica y administrativa que obstaculice la atención de la demanda quirúrgica bajo los mecanismos previstos en el presente Acuerdo, se resolverá en su orden, por el Director de cada Unidad Médica, por el Subgerente de Prestaciones en Salud y si el caso lo amerita por el Gerente.

ARTÍCULO 8. Todas las demás disposiciones plasmadas en el Acuerdo 41/2023 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, que autoriza la “Reducción del Tiempo de Espera para Cirugías Electivas” y su reforma por medio del Acuerdo 04/2024 de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, permanecen sin modificación y son de aplicación vigente para el Instituto.



4/5



7ª. Avenida 22-72 zona 1, Centro
Cívico, Guatemala, Guatemala
PBX: 1522, Ext. 99566
www.igssgt.org





ACUERDO No. 27/2026

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ciudad de Guatemala, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

M. Sc. Lic. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE



5/5

